

TRIBUNAL DE LA ARCHIDIÓCESIS DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

QUERRELLA DE NULIDAD (DENEGACIÓN DEL DERECHO DE DEFENSA)

Ante el Ilmo. Sr. D. Manuel Calvo Tojo

Decreto de 12 de julio de 1999*

SUMARIO:

I. La causa en su primera instancia: 1-3. Demanda y vicisitudes de la instancia. 4. Consideraciones acerca del canon 1682, 1. II. La causa en la segunda instancia: 5. Querrela de nulidad. 6. Desestimación de la querrela. III. Derecho aplicable a la querrela de nulidad: 7. La publicación de las actas. IV. *In facto*: 8. Notificación de la publicación de las actas a la parte demandada. 9. Suficiente conocimiento de las actas por el demandado. V. En cuanto al mérito de la causa: 10. Validez de la sentencia de primera instancia y análisis del mérito de la causa. VI. Parte dispositiva: No consta la nulidad de la sentencia de primera instancia.

* La querrela de nulidad es un medio de impugnación ordinario contra las sentencias que se consideran inválidas. Dentro de los motivos de nulidad que se recogen en el canon 1620 se dedica el apartado séptimo a la denegación del derecho de defensa. Si hay algo importante en cualquier proceso es que cada parte pueda exponer con libertad las razones que considere apropiadas a su posición procesal, así como que pueda conocer las posiciones de la otra parte. Dos serían, en el caso que nos ocupa, los motivos por los que se habría denegado el derecho de defensa de las partes. Por un lado, se habría admitido una acción reconvencional del demandado sin hechos que avalasen la misma, y que permitirían al actor contradecirlo oportunamente. Por otra parte, parece ser que al demandado no se le permitió conocer las actas, puesto que no se le intimó el decreto de publicación de las mismas. Todo ello es lo que llevó al Defensor del vínculo del tribunal de Santiago de Compostela a presentar una querrela de nulidad contra una sentencia de un tribunal sufragáneo. El ponente de esta causa realiza principalmente un estudio pormenorizado de lo que la publicación de las actas significa en el proceso. Merece una atenta lectura, sobre todo por la abundante documentación doctrinal que aporta y que resulta ser muy clarificadora.